



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/07/2006/944/I  
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/291

**MTRO. CARLOS CORREA CESEÑA**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:


Dictamen No. I/2006/291: Mediante el cual se aprueba la solicitud presentada por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño para impartir por única ocasión la Maestría en Didáctica de las Artes en la Universidad Juárez del Estado de Durango, con el fin de que cumpla con el compromiso contraído en el convenio específico de colaboración académica que suscribió con dicha universidad, a partir del calendario 2006 B.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 25 de julio de 2006

  
**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ**  
RECTOR GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL

  
**MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES**  
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.  
c.c.p. Coordinación General Académica.  
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.  
c.c.p. Dirección de Finanzas.  
c.c.p. Oficialía Mayor.  
CJBT/MIPR/Rosy



Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2006/291

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A esta Comisión de Educación, ha sido turnado por el Rector General, una solicitud del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en donde se plantea impartir la Maestría en Didáctica de las Artes por única ocasión, en la Universidad Juárez del Estado de Durango, a partir del calendario escolar 2006 B, en virtud de los siguientes:

### Resultandos

1. Que a partir de la publicación de la Ley Orgánica el 15 de enero de 1994, la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustenta en departamentos agrupados en divisiones para los centros.
2. Que la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo académico departamental para organizar sus actividades académicas y administrativas de conformidad, entre otros, con los principios de:
  - a) Compromiso y corresponsabilidad con la sociedad;
  - b) Mejora constante de la calidad y excelencia académicas;
  - c) Desarrollo integral y equilibrado de la enseñanza, investigación, extensión y difusión, como ejes de la vida institucional y
  - d) Flexibilidad de las estructuras académicas y sistemas de enseñanza.
3. Que como parte de la Red, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en cumplimiento de sus funciones, ofrece a la sociedad un conjunto de programas educativos de licenciatura y posgrado, entre los que se encuentra la Maestría en Didáctica de las Artes, actualmente en receso.
4. Que el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño impartió la Maestría en Didáctica de las Artes desde el año 2000, como un proyecto académico vinculado con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con la cual se ofreció durante tres generaciones.
5. Que la Universidad Juárez del Estado de Durango se interesó en el programa para mejorar el nivel de habilitación de su personal académico en el campo de las disciplinas artísticas, por lo cual le solicitó al Centro de Arte, Arquitectura y Diseño que ofreciera la Maestría en Didáctica de las Artes en la ciudad de Durango.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Que como un primer paso para lograr ese objetivo, la Universidad Juárez del Estado de Durango suscribió con la Universidad de Guadalajara un convenio general de colaboración el 1º de marzo de 2005.
7. Que derivado del convenio general, se celebró un convenio específico de colaboración académica, en donde como primer cláusula se señalaba que el objeto del convenio era establecer las bases y los criterios sobre los cuales la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, impartiría el Programa de la Maestría en Didáctica de las Artes con Orientaciones en Artes Escénicas, Artes Visuales y Música, en colaboración con la Universidad Juárez del Estado de Durango.
8. Que en la cláusula Tercera de dicho convenio específico de colaboración se estableció el compromiso por parte del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño para impartir la citada maestría en las instalaciones de la Escuela Superior de Música de la Universidad Juárez del Estado de Durango a partir del mes de febrero de 2006, para concluir en el mes de junio de 2008.
9. Que con fecha 18 de octubre de 2005, mediante dictamen I/2005/215, el H. Consejo General Universitario aprobó el receso, compactación y supresión de programas de posgrado a partir del calendario 2006 A, así como la oferta de Posgrado 2006 A de la Universidad de Guadalajara, como parte del Proceso de Reforma del Posgrado que se llevó a cabo en la institución.
10. Que dentro de los programas que entraron en receso se encontraba la Maestría en Didáctica de las Artes, por lo que hasta ahora el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño no ha podido cumplir con el compromiso contraído con la Universidad Juárez del Estado de Durango, motivo por el cual solicitó, a través de su Rector el Arq. Carlos Correa Ceseña, a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, la oportunidad de impartir la Maestría por única ocasión en la ciudad de Durango conforme a lo establecido en el convenio específico de colaboración académica, en el entendido que el Centro seguirá trabajando para subsanar las deficiencias que el citado programa de maestría presentaba y que fueron la causa de que entrara en receso.

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión de Educación encuentra los elementos que justifican la existencia de las necesidades referidas y

### Considerando

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

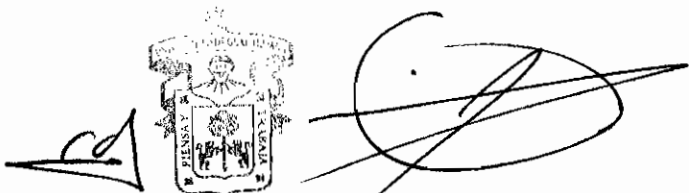
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que, como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad elaborar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal, y
- VI. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35o. fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamento; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

## RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la solicitud presentada por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño para impartir por única ocasión la Maestría en Didáctica de las Artes en la Universidad Juárez del Estado de Durango, con el fin de que cumpla con el compromiso contraído en el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

convenio específico de colaboración académica que suscribió con dicha universidad, a partir del calendario 2006 B.

SEGUNDO. El Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño no podrá ofrecer el Programa de Maestría en Didáctica de las Artes en ninguna otra circunstancia a la establecida en el resolutive primero, en tanto no cumpla con lo establecido en el Reglamento General de Posgrado y solvente las observaciones que recibió dicho programa del Comité de Pares.

TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

*"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.*

*Don Benito Juárez García"*

Guadalajara, Jalisco, 20 de Julio de 2006

Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ**  
PRESIDENTE

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN

NESTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ

**MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES**  
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.